

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 2021 00370 00
Demandante	LINO LÓPEZ QUIJANO y OTRO
Demandado	DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Asunto	REQUIERE CURADOR y DEMANDANTES
Enlace	11001334305920210037000 P

Una vez revisado el expediente, esta Sede Judicial encuentra que por auto de 17 de noviembre de 2022, se designó como curador de los aquí demandantes al profesional del derecho Gonzalo Jiménez Campos, y se le otorgó un plazo de cinco (5) días para que se comunicara con los mismos para diseñar la estrategia procesal necesaria para presentar la demanda.

Seguidamente, mediante correo electrónico de 16 de enero de 2023, el abogado Gonzalo Jiménez Campos, aceptó su designación; sin embargo, a la fecha no obra actuación alguna, relativa a la defensa de los aquí demandantes.

En razón a lo anterior, se requerirá al profesional del derecho que obra como curador al interior del plenario, a fin de que en el término de cinco (5) días, acredite las gestiones que adelantado con el propósito de elaborar la demanda con el lleno de los requisitos que requieren los señores Lino López Quijano y Ángel Steven López Sánchez, so pena de que se compulsen copias a la Comisión Nacional De Disciplina Judicial, a fin de que estudie la conducta adoptada al interior de las presentes diligencias e imponga las sanciones a las que haya lugar.

Finalmente, se requerirá a los aquí demandantes con el propósito de que en el término de cinco (5) días, informen las gestiones que se han adelantado con el propósito de que el abogado Gonzalo Jiménez Campos elabore la demanda. Lo anterior, so pena de que se decrete el desistimiento tácito y se ordene archivar las presentes diligencias.

En consideración a todo lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Nueve (59) Administrativo de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al abogado Gonzalo Jiménez Campos, para que en el término de cinco (5) días, acredite las gestiones que adelantado con el propósito de elaborar la demanda con el lleno de los requisitos que requiere los señores Lino

López Quijano y Ángelo Steven López Sánchez, so pena de que se compulsen copias a la Comisión Nacional De Disciplina Judicial, a fin de que estudie la conducta adoptada al interior del plenario e imponga las sanciones a las que haya lugar.

SEGUNDO: REQUERIR a los demandantes, para que en el término de cinco (5) días, acredite las gestiones que han adelantado con el propósito de que el abogado Gonzalo Jiménez Campos, elabore la demanda, so pena de que se decrete el desistimiento tácito y se ordena archivar las presentes diligencias.

TERCERO: Se **INFORMA** que el **UNICO** buzón de correo electrónico autorizado para la recepción de memoriales es: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los memoriales remitidos al referido buzón electrónico deberán contar con los siguientes datos de identificación: i) Juzgado destinatario; ii) código único nacional de radicación del proceso (23 dígitos); iii) identificación de las partes; iv) identificación del asunto con claridad *v.gr.* recurso – alegatos de colusión – contestación – incidente; y v) archivo adjunto en formato PDF.

En caso de desatenderse las anteriores precisiones NO SE IMPARTIRÁ TRÁMITE al mensaje de datos.

CUARTO: Para efectos de notificación, téngase en cuenta los siguientes correos electrónicos: lino_lopez125@yahoo.es y goezlaw@yahoo.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES |
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE
BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. **43** de fecha **12 de diciembre de 2023** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.


GLADYS ROCÍO HURTADO SUÁREZ
SECRETARÍA

